



25 – 20.000

AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 880-2016
DEMANDADO: EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
NIT: 11.350.181

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 6224 de fecha 01 de diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que dado a que a la fecha, la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 059 del 11 de Agosto de 2017**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo No. **880-2016** a cargo de **EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con el número de **NIT 11.350.181**.

Que la Resolución No. 059 del 11 de Agosto de 2017 quedó ejecutoriada el día 27 de Septiembre de 2017.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda a Capital	\$	840.867.00
Intereses al 30 de Septiembre de 2017	\$	175.734.00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
Total	\$	1.016.601.00



25 – 20.000

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. **880-2016**, tramitado en contra de **EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con el número de **NIT 11.350.181**.

Deuda a Capital	\$	840.867.00
Intereses al 30 de Septiembre de 2017	\$	175.734.00
Notificaciones	\$	0
Costas Procesales	\$	0
Total	\$	1.016.601.00

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el termino de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá a los veintisiete (27) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Carolina Cristancho Moreno.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico



25 – 20.000

Bogotá D.C

Señor

EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
Vereda La Trinidad – Sector Betania
Guasca - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

"CORREO CERTIFICADO" No. 2017-523499-2500

Fecha: 2017-09-27 09:41:47

Enviar a: EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ

No. Folios: 2

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 880-2016**
DEMANDADO: EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ
NIT: 11.350.181

Apreciados señores:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del **Auto de fecha del 27 de Septiembre de 2017**, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro administrativo coactivo de la referencia en contra de **EDGAR ORLANDO RODRIGUEZ ORTIZ** identificado con el número de **NIT 11.350.181** adelantado por esta oficina, a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este Despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (03) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Funcionaria Ejecutora

Anexo: Un (01) folio.
Proyecto: Carolina Cristancho Moreno.



Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Edificio WBP
Teléfono: 4377630 Extensión 141015
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975